

## MEMORANDO

10801

Medellín,



202007311540428411711

MEMORANDO

Julio 31, 2020 15:40

Radicado 00-001711



**PARA** JUAN DAVID PALACIO CARDONA  
Director - Dirección General

**DE** Jefe Oficina de Auditoría Interna

**ASUNTO** Remisión de Informe

Cordial saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se envía el informe de auditoría de acuerdos de pago de la Entidad.

Anexos: 10 folios

Atentamente,

*Lina Maria Hincapié L.*

LINA MARIA HINCAPIE LONDOÑO  
Jefe Oficina de Auditoria Interna

**COPIA A:** CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCON

Transcriptor: ELSY PRECIGA CANO

Auditoría N°		
Fecha		
Día	Mes	Año
31	07	2020

### 2020 02 AUDITORÍA ACUERDOS DE PAGO

Representante de la Auditoría:	Lina María Hincapié Londoño
Auditor Líder:	Lina María Hincapié Londoño
Auditor:	Wesly Urán Ramírez Mario Enrique Ortiz Moreno
Objetivo General	Hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de pago.
Objetivos Específicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer los acuerdos los acuerdos de pago suscritos por la Entidad.</li> <li>• Hacer seguimiento a los acuerdos de pago suscritos por la Entidad.</li> </ul>
Alcance	Cartera municipios a junio de 2020.
Fecha de apertura:	Julio 20 a julio 30 de 2020
Fecha de cierre:	Julio 2020 de 2020

### ASPECTOS GENERALES

#### Introducción:

Sin perjuicio de las facultades que concede la ley 1066 de 2006 a las Entidades Públicas para la gestión del recaudo de cartera, conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

El artículo 5º de la ley 1066 de 2006 faculta a las Entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

El artículo 814 del Estatuto tributario nacional establece que podrán concederse facilidades de pago, concordante con el artículo 5º de la ley 1066 de 2006 y el artículo 100 de la ley 1437 de 2011, por lo cual mediante acto administrativo la concede facilidades de pago a sus deudores.

Es importante tener en cuenta que El control previo fue eliminado por la Constitución del 91; ahora, las oficinas de Control Interno realizan procesos de auditoría y actividades de seguimiento que facilitan la generación de alertas a la administración. El seguimiento al acuerdo de pago es un tema preventivo que no debe confundirse con el control previo.

La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad, es un apoyo al logro de los objetivos y metas institucionales, ayuda a la protección de sus recursos y fomenta la eficacia y eficiencia de cada una de las actividades que se realizan en los procesos de las diferentes áreas de operación en la Entidad.

Esta auditoría se programa en cumplimiento del Plan de Auditorías vigencia 2020 de la Oficina de Auditoría Interna del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; en el trabajo de campo se realizó seguimiento al comportamiento de los acuerdos de pagos de recursos económicos suscritos por la Entidad para la recuperación de la cartera morosa.

## **ASPECTOS PRELIMINARES**

### **❖ La Entidad.**

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad administrativa de derecho público que asocia a los 10 municipios que la conforman: Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Envigado, Itagüí, La Estrella, Sabaneta y Caldas. Fue creada mediante Ordenanza Departamental N° 34 de noviembre 27 de 1980, para la promoción, planificación y coordinación del desarrollo conjunto y la prestación de servicios de los municipios que la conforman.

Actualmente cumple funciones de:

- Planificar el territorio puesto bajo su jurisdicción.
- Ser autoridad ambiental en la zona urbana de los municipios que la conforman.
- Ser autoridad de transporte masivo y metropolitano.
- Ejecutar obras de interés metropolitano.

Metodología:

- Planeación de la auditoría, se estableció el objetivo y alcance de la auditoría.
- Se examinó la información y normatividad disponible.
- Se obtuvo información en el SIM institucional.
- Se verificó y clasificó la información.
- Se solicitó información a los responsables del proceso de facturación y cartera.
- Se generó el informe de auditoría respectivo.

➤ **Recursos:**

- Físicos: Equipo de cómputo.
- Información digital: Expedientes contractuales, copias de documentos normativa e informes de auditoría anteriores Plataforma SIM, programa SICOE, Internet.

**DESARROLLO DE LA AUDITORÍA:**

**1. Cartera de Dificil Recaudo**

En los Estados financieros de la Entidad, en cumplimiento de la política contable se evalúa la cartera con antigüedad superior a 360 días, clasificada en "Cartera de Dificil Cobro", es importante tener en cuenta que las cuentas por cobrar registran los derechos adquiridos por la Entidad, en virtud del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013 como el gravamen por sobretasa ambiental, el aporte por participación, los servicios ambientales, las multas y toda actividad desarrollada de la cual se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable.

Al examinar el comportamiento de la cartera de difícil recaudo en el primer semestre de 2020 se encontró:

Cuadro No 1: Variación cartera dic 31 2019 – junio 30 2020

Descripción	Saldo a Dic. 31 2020	Saldo a Junio 30 2020	Variación
Ingresos No Tributarios			\$2.596.143,00
Tasas	\$ 23.685.170,00	\$ 26.281.313,00	\$326.579.906,00
Multas	\$ 1.633.669.085,00	\$ 1.960.248.991,00	-\$1.636.629,00
Intereses	\$ 438.135.726,00	\$ 436.499.097,00	\$33.008.145,00
Licencias	\$ 23.041.111,00	\$ 56.049.256,00	-\$285.731.471,00
Porcentaje y Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial	\$ 3.427.074.538,00	\$ 3.141.343.067,00	-\$799.999.198,00
Dificil Recaudo Aportes por Participación	\$ 9.758.782.392,00	\$ 8.958.783.194,00	\$196.902,00
Dificil Recaudo Cuotas Partes Pensionales	\$ 59.837.416,00	\$ 60.034.318,00	\$88.795,00
Arrendamientos Operativos Parque de las Aguas	\$ 40.701.686,00	\$ 40.790.481,00	\$0,00
<b>Sumas</b>	<b>\$ 15.404.927.124,00</b>	<b>\$ 14.680.029.717,00</b>	<b>-\$ 727.493.550,00</b>

Fuente Información: Módulo Contabilidad - OAI

❖ **Cartera de Difícil Recaudo Municipios:**

Cuadro No 2: Cartera Difícil recaudo Municipios

Descripción	Itagui	Medellín	Bello
Intereses Porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto Predial	\$ 375.368.863	0	0
Intereses Difícil Recaudo Aportes por Participación	\$ 10.953.785	0	0
Difícil Recaudo Autorizaciones Ambientales	0	\$ 23.602.098	0
Porcentaje y Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial	\$ 1.375.231.886	0	\$ 1.766.111.181
Difícil Recaudo Aportes por Participación	\$ 1.031.427.784	0	\$ 7.927.355.410
<b>Valor Registro Difícil Recaudo 30-06-2020</b>	<b>\$ 2.792.982.318</b>	<b>\$ 23.602.098</b>	<b>\$ 9.693.466.591</b>

Fuente Información: Módulo Contabilidad - OAI

**2. Cobros Jurídicos:**

El Boletín de deudores morosos del estado actualizado a junio 01 2020, registra reporte de obligaciones por valor de \$ 3.090.209.721, adonde consta que cartera del municipio de Itagüí por valor de \$2.783.525.539, la cual se encuentra de acuerdo al reporte “EN DISCUSIÓN JUDICIAL - DEMANDA”.

Cuadro No 3: Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	VALOR DE LA OBLIGACIÓN	ESTADO DE LA DEUDA
2020	CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL			
25562	43084651	JARAMILLO JARAMILLO MAR	4.663.332	SIN LEYENDA
20710	900189471,2	HOTELES AMBASADOR	9.065.904	EN DISCUSIÓN JUDICIAL-DEMANDA
1574	824000720,4	TERALDA	278.269.554	EN DISCUSIÓN JUDICIAL-DEMANDA
001924	800090716,1	CONHABITAT	14.685.392	EN DISCUSIÓN JUDICIAL-DEMANDA
32205	890980093,8	MUNICIPIO DE ITAGUI	589.743.961	EN DISCUSIÓN JUDICIAL-DEMANDA
32206	890980093,8	MUNICIPIO DE ITAGUI	785.487.925	EN DISCUSIÓN JUDICIAL-DEMANDA
32208	890980093,8	MUNICIPIO DE ITAGUI	442.309.809	EN DISCUSIÓN JUDICIAL-DEMANDA
32209	890980093,8	MUNICIPIO DE ITAGUI	589.117.975	EN DISCUSIÓN JUDICIAL-DEMANDA
33394	890980093,8	MUNICIPIO DE ITAGUI	339.218.063	EN DISCUSIÓN JUDICIAL-DEMANDA
36722	890980093,8	MUNICIPIO DE ITAGUI	24.381.198	EN DISCUSIÓN JUDICIAL-DEMANDA
36723	890980093,8	MUNICIPIO DE ITAGUI	7.171.299	EN DISCUSIÓN JUDICIAL-DEMANDA
36724	890980093,8	MUNICIPIO DE ITAGUI	6.095.309	EN DISCUSIÓN JUDICIAL-DEMANDA

Fuente Información: CGN Boletín Deudores Morosos – GT Facturación y Cartera

**3. Acuerdos de Pago:**

Al consultar la información de la cartera de la Entidad y hacer consultas con el Grupo de Trabajo de Gestión Facturación y Cobro, solo se encontraron acuerdo de pago suscritos con el municipio de Bello.

### Antecedente Facilidades de Pago Al Municipio de Bello:

Mediante Resolución Metropolitana No G.A.F. 000-003102 del 17 de diciembre de 2017, la Entidad le concedió una facilidad de pago al Municipio de Bello Antioquia Nit. 890980112-1 consistente en la firma de acuerdo de pago, por concepto de sobretasa ambiental, de conformidad con la ley 128 de 1994 artículo 22, literal a, derogado por la ley 1625 de 2013, artículo 28 literal a), la suma de \$3.012.231.357.

Cuadro No4: Descripción deuda con solicitud acuerdo de pago diciembre de 2017:

Fecha Elab.	Fecha Venc.	Descripción	Deuda
15/11/2013	15/11/2013	Sobretasa Ambiental Octubre 2013	\$ 1.000.000
15/10/2015	10/10/2015	Sobretasa Ambiental Septiembre 2015	\$ 1.336.689.957
15/10/2015	15/12/2015	Sobretasa Ambiental Noviembre 2015	\$ 206.074.318
18/01/2016	18/01/2016	Sobretasa Ambiental Diciembre 2015	\$ 1.468.467.082
<b>Total Deuda Sobretasa Ambiental 2013 - 2015</b>			<b>\$ 3.012.231.357</b>

Fuente información: SIM – OAI.

#### 1. Acuerdo de Pago Noviembre 7 de 2017:

El Alcalde del Municipio de Bello, el Señor Cesar Augusto Suárez Mira, suscribió acuerdo de pago obligándose con el Área Metropolitana del valle de Aburrá, a cancelar los valores adeudados por concepto de sobretasa ambiental, bajo las siguientes condiciones:

Cuadro No 5: Condiciones Acuerdo de pago.

Capital Adeudado	\$3.012.231.357
Intereses de mora	\$153.018.775
Tasa de interés acuerdo de pago	12%
Tasa nominal anual	11.3347%
Tasa de interés diaria	0.0315%
Fecha	22/09/2017
Cuota mensual	\$200.000.000

Fuente información: Acuerdo de pago – OAI.

El acuerdo inició con pagos mensuales de \$200.000.000 trimestrales a partir del 30 de diciembre de 2017, hasta el 30 de junio de 2020. A partir del 1º de Julio de 2020 cuotas trimestrales iguales de \$225.198.471.

#### 2. Acuerdo de Pago Julio 17 de 2017:

El Municipio de Bello suscribió acuerdo de pago con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el día 7 de junio de 2013, obligándose a cancelar la suma de \$5.113.079.251, por concepto de transferencias adeudadas de conformidad con el

artículo 22, literales d) de la ley 128 de 1994 y al Acuerdo No 033 del 29 de noviembre de 2007.

Cuadro No 6: Acuerdo de pago del 7 de junio de 2013:

Fecha	Saldo de Capital	Abono a capital	Interese Finaciación	Abono Capita mas int, ctes	Intereses Mora (Diferidos)	Pago Total Mensual
16/07/2013	2.130.941.844	1.880.000.000	34.857.325	1.914.857.325	85.397.994	2.000.255.319
24/10/2013	233.941.844	1.897.000.000	18.519.075	1.915.519.075	85.397.994	200.917.069
16/01/2013	0	233.941.844	2.033.085	235.974.929	85.397.994	321.372.923

Fuente información: Acuerdo de pago – OAI.

El acuerdo no se cumplió y mediante Resolución Metropolitana No G.A.F. 001897 del 9 de octubre de 2015, se declaró incumplido, dado que el municipio de Bello no pagó las obligaciones en las fechas de los acuerdos de pago, reflejando incumplimiento de acuerdo a lo descrito en el siguiente cuadro:

Cuadro No 7: Incumplimiento acuerdo en oportunidad de pago

Fecha Acuerdo Pago	Fecha de Pago	días de mora
7/06/2013	12/07/2013	35
12/07/2013	15/07/2013	3
15/07/2013	16/07/2013	1
16/07/2013	17/07/2013	1
17/07/2013	28/11/2014	499
28/11/2014	20/02/2015	84
20/02/2015	25/03/2015	33

Fuente información: Acuerdo de pago – OAI.

El municipio de Bello mediante comunicación oficial recibida en el Área con fecha 19/02/2015 radicado 3424, solicitó que todos los pagos realizados se imputaran al capital. Realizada la liquidación de los pagos, las partes establecen que el valor adeudado por concepto del acuerdo de pago suscrito el día 7 de junio de 2013 por sobretasa ambiental adeudada por el municipio de Bello, como remuneración al capital corresponde a la suma de \$299.354.314. Cálculo realizado con fecha del 25/03/2015.

**Por el valor adeudado la Entidad, en las instancias de cobro coactivo expidió los siguientes actos:**



- Resolución Metropolitana No G.A.F. 00-002521 del 03 de octubre de 2018 “Mediante la cual se libra mandamiento de pago”
- Resolución Metropolitana No G.A.F. 00-003453 del 13 de diciembre de 2018, “Mediante la cual se resuelven excepciones contra mandamiento de pago”
- Resolución Metropolitana No G.A.F. 00- 000869 del 24 de abril de 2019, “Mediante la cual se resuelven recurso de reposición contra la Resolución que resolvió las excepciones.
- Resolución Metropolitana No G.A.F. 00- 001915 del 17 de julio de 2019, por medio de la cual se procedió a revocar las resoluciones G.A.F. 00-002521, 00-003453 Y 00- 000869.

**En consecuencia a lo anterior en la misma Resolución No G.A.F. 00- 001915 del 17 de julio de 2019, la Entidad expide 2 nuevos mandamientos de pago con fecha 2 de septiembre de 2019 correspondientes a las resoluciones 2418 y 2419, correspondiente a:**

- ✓ Transferencias de aportes por participación por incumplido acuerdo de pago suscrito en el año 2013 y por los periodos 2014 y 2015, por la suma de \$9.077.608, de los cuales \$5.113.079.251, corresponden a acuerdo de pago no cancelado, 2014 por la suma de \$1.729.784.938 y del 2015 la suma de \$2.234.490.419; valores sobre los cuales se debe reconocer por parte del municipio de Bello remuneración del capital.

Cuadro No 8: Deudas por Transferencias municipio de Bello a 14/06/2019

Valor Inicial	Abonos	Valor Final
\$ 5.113.079.251	0	\$ 5.113.079.251
\$ 2.029.784.938	\$ 300.000.000	\$ 1.729.784.938
\$ 2.234.490.419	0	\$ 2.234.490.419
<b>\$ 9.377.354.608</b>	<b>\$ 300.000.000</b>	<b>\$ 9.077.354.608</b>

Fuente información: Acuerdo de pago – OAI.

**El acuerdo de pago determina los siguientes compromisos:**

1. El valor de \$5.113.079.251 corresponde a transferencias de conformidad con el artículo 22, literal d) y g) de la ley 128 de 1994 y al acuerdo 033 de 29 de noviembre de 2007, expedido por el Concejo Municipal de Bello. Este valor será cancelado en cuotas iguales de \$200.000.000, pagaderos el segundo mes de cada trimestre, es decir, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre,

comenzando a partir del 30 de noviembre de 2019 y así sucesivamente hasta cancelar la obligación.

2. Valor por concepto de remuneración al capital a la sobretasa adeudada de conformidad con la ley 128 de 1994, artículo 22, literal a), cuyo valor será el equivalente a la remuneración del capital que generaron las cuentas donde el municipio de Bello tenía los recursos no transferidos al AMVA. El acuerdo determina que en diciembre de 2019 se cancelen \$50.000.000 y el restante en tres cuotas iguales de \$50.000.000, pagaderas el tercer mes de cada trimestre, es decir, los meses de marzo, junio y septiembre de 2020 y una cuota final de \$99.354.314 en el mes de diciembre de 2020.
3. El valor de \$3.964.275.357 (transferencias años 2014 y 2015) de aportes por participación, estos serán cancelados así: la suma de \$150.000.000, en diciembre de 2019 y en lo sucesivo \$200.000.000, en el tercer mes de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre a partir de 2020 hasta su terminación).

Cuadro No 9: Consolidado Valor cuotas acuerdo de pago Nov. 2019

Mes	Año	Cuota Acuerdo de Pago
Noviembre	2019	\$ 200.000.000
Diciembre	2019	\$ 200.000.000
Enero	2020	0
Febrero	2020	\$ 200.000.000
Marzo	2020	\$ 250.000.000
Abril	2020	0
Mayo	2020	\$ 250.000.000
Junio	2020	\$ 250.000.000
Julio	2020	0
Agosto	2020	\$ 200.000.000
Septiembre	2020	\$ 250.000.000
Octubre	2020	0
Noviembre	2020	\$ 200.000.000
Diciembre	2020	\$ 299.354.314

Fuente información: Acuerdo de pago – OAI.

**Pagos Vigencias 2019 – 2020 Con cargo a los acuerdos firmados:**

El comportamiento de los pagos, permite observar inconformidades de los pagos realizados en relación con los acuerdos establecidos, de acuerdo a lo descrito en el cuadro No 8 de este informe.

Cuadro No 10: Abonos a Acuerdos de pago 2020 – 2019.

No Ingreso	Fecha	Descripción	Valor Pago
107336	30/06/2020	Acuerdo de pago - Fact. 32819 Sobre Tasa Ambiental	\$ 200.000.000
106866	8/05/2020	Acuerdo de pago con el AMVA - Abono Fact. 20612	\$ 200.000.000
106563	19/03/2020	Remuneración de capital Fact. 45799	\$ 50.000.000
106476	19/03/2020	Acuerdo de pago con el AMVA - Abono Fact. 32499	\$ 200.000.000
106068	21/02/2020	Acuerdo de pago con el AMVA - Abono Fact. 0612	\$ 200.000.000
105136	30/12/2019	Acuerdo de Pago - Fact. 32819 Sobre Tasa Ambiental	\$ 200.000.000
105284	27/12/2019	Acuerdo de Pago - Transferencia enero diciembre 2014	\$ 200.000.000
104755	2/12/2019	Acuerdo de Pago - Fact. 32819 Sobre Tasa Ambiental	\$ 200.000.000
104025	1/10/2019	Acuerdo de Pago - Fact. 32499 Tranf enero dic 2014	\$ 200.000.000
102695	5/07/2019	Acuerdo de Pago - Fact. 32819 Sobre Tasa Ambiental	\$ 200.000.000
102565	5/07/2019	Acuerdo de Pago - Fact. 32819 Sobre Tasa Ambiental	\$ 200.000.000
107336	12/03/2019	Acuerdo de Pago - Fact. 32819 Sobre Tasa Ambiental	\$ 200.000.000
100483	18/02/2019	Acuerdo de Pago - Sobre Tasa Ambiental Dic. 2015	\$ 401.000.000

Fuente de Información: Módulo de tesorería

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. Teniendo en cuenta la política contable de la Entidad respecto a la clasificación de la cartera con edad superior a 365 días de difícil recaudo se evidencian acciones respecto a gestión de cobro a los municipios, sin embargo, es importante analizar la posibilidad, en el próximo reporte al boletín de deudores morosos del Estado “CGN”, reportar todo deudor con cartera clasificada como de difícil recaudo en la Entidad e igualmente adelantar y documentar acciones de cobro.
2. La Sobretasa Ambiental es una “transferencia” que los municipios hacen al Área Metropolitana y no se trata de un tributo u obligación fiscal a su cargo, y que por lo mismo éstos recursos no les pertenece sino que son ingresos propios de las corporaciones autónomas y de las Áreas Metropolitanas, tienen origen en un impuesto cuyos sujetos pasivos son los propietarios o poseedores de los inmuebles, la ley establece expresamente los tiempos en que los municipios deben hacer las transferencias de los recursos recaudados. Lo anterior para requerir a los funcionarios encargados del cobro y el recaudo de estos recursos

para crear estrategias que permitan percibir en forma oportuna el incumplimiento en las transferencias y tomar medidas oportunas y/o encender las alarmas que permitan dar cumplimiento a la normatividad de recaudo establecida.

3. Un acuerdo o convenio de pago es un documento mediante el cual, acreedor y deudor llegan a un acuerdo para saldar una deuda, los acuerdos de pago constituyen una norma que comprometen a las partes en su cumplimiento. Al revisar los compromisos de pago adquiridos por el Municipio de Bello y al evaluar compromisos adquiridos y pagos realizados se encuentran algunas no conformidades, lo que permite solicitar a la Entidad, documentar informes de seguimiento que permitan establecer las inconformidades de manera oportuna y generar las estrategias que permitan el recaudo de los compromisos de conformidad a los acuerdos establecidos.
4. Dentro del presente informe se hace la salvedad, que debido al cierre de la Entidad generado por la pandemia del COVID 19, no se han podido realizar la visita de campo y la verificación física de la información suministrada para la presente auditoría, por lo tanto en el momento en que sea posible realizar dichas actividades auditoras, se procederá a la modificación del informe en caso de ser necesario.
5. Con fundamento en la ley 87 de 1993 y el artículo 2.2..21.4.9. literal i decreto 648 de 2017. Se solicita la elaboración y ejecución del plan de mejoramiento derivado de este informe, el cual debe ser presentado a la jefe de la Oficina de Auditoría Interna el 15 de agosto de 2020.

## FIRMAS

Nombre completo	Responsabilidad	Firma
Lina María Hincapié Londoño	Jefe Oficina A. I.	
Wesly Urán Ramírez	Auditor	
Mario Enrique Ortiz Moreno	Auditor	